



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES. COPA AMERICANA
DE FÚTBOL DE PUEBLOS INDÍGENAS.**



EXENTA N° 1260 14.07.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en los numerales 1), 3) y 9) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes – en adelante “el Consejo”- tiene por funciones incrementar y difundir el patrimonio cultural, apoyar la participación cultural tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Exenta N° 1092, de 2015, que fija la estructura orgánica del Consejo, el Departamento de Pueblos Originarios tiene por funciones –entre otras- la promoción del patrimonio cultural, las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios, con enfoque de respeto a sus derechos, así como ejercer de contraparte interministerial ante la unidad competente en materia de asuntos indígenas del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, asimismo, la *Política Cultural* vigente del Consejo reconoce la diversidad cultural presente en el territorio de Chile y el patrimonio vivo de sus comunidades, contemplando entre sus valores y principios el rescate de la memoria histórica y el diálogo intercultural como motor de la identidad, así como la multiculturalidad y el respeto a la diversidad étnica y las expresiones de los pueblos originarios.

Que con ocasión de la XLVII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común, las Presidentas y Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados acogieron con satisfacción la invitación formulada por el Gobierno de Chile para participar de la Primera Copa Americana de Fútbol de Pueblos Indígenas, que tendrá lugar en Chile entre los días 16 y 26 de julio del presente año.

Que la Primera Copa Americana de Fútbol de Pueblos Indígenas tiene por objeto generar un encuentro fraterno y sociocultural, que integrará a los Pueblos Originarios del continente. Una de las características principales de este evento es que las delegaciones presentarán aspectos culturales, rituales y



gastronómicos a los asistentes de los partidos en las dos sedes donde se desarrollará el torneo, Arica y Santiago, con el especial propósito de generar integración social y la participación con igualdad de oportunidades de las actividades deportivas del mundo indígena en la vida nacional.

Que dicha actividad cuenta con el apoyo de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Desarrollo Social y del Deporte; del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, pues constituirá una instancia deportiva destinada a resaltar la cultura, valores y tradiciones de los pueblos indígenas de América.

Que, por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social —en adelante “el Ministerio”— es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, el Ministerio velará por la participación de la sociedad civil en las materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables.

Que en este contexto y en el marco de sus funciones y objetivos compartidos, el Consejo y el Ministerio celebraron un convenio de colaboración con miras a coordinar esfuerzos necesarios para el óptimo desarrollo del acto inaugural de la Copa Americana de Fútbol de Pueblos Indígenas, instrumento que es necesario aprobar dictando el correspondiente acto administrativo; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

“ACTO INAUGURAL COPA AMERICANA DE FÚTBOL DE PUEBLOS INDÍGENAS”

En Santiago, con fecha 6 de julio de 2015, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante el “**CONSEJO**” representado por su Ministro Presidente, don **ERNESTO OTTONE RAMIREZ**, ambos domiciliados en calle Plaza Sotomayor 233 de la Comuna y Ciudad de Valparaíso; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también “**el Ministerio**”, representado por su Ministro, don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, piso 7°, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**el Ministerio**”, se ha acordado la suscripción del siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES.

1. El Ministerio de Desarrollo Social, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos



vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, el Ministerio velará por la participación de la sociedad civil en las materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables.

2. Por su parte, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona directamente con el Presidente de la República y cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
3. Que, se llevará a cabo en nuestro país "*La Copa Americana de Fútbol de Pueblos Indígenas*", con el propósito de generar un encuentro fraterno y socio cultural, que integrará a los Pueblos Originarios del continente. Una de las características principales de este evento es que las delegaciones presentarán aspectos culturales, rituales y gastronómicos a los asistentes de los partidos en las dos sedes donde se desarrollará el torneo, Arica y Santiago, con el especial propósito de generar integración social y la participación con igualdad de oportunidades de las actividades deportivas del mundo indígena en la vida nacional, la que tendrá lugar entre los días 16 al 26 de julio de 2015.
4. La actividad señalada cuenta con el apoyo de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Desarrollo Social, del Deporte, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, pues constituirá una instancia deportiva, destinada a resaltar la cultura, valores y tradiciones de los pueblos indígenas de América.
5. Que, la organización y producción de la misma se llevará a cabo por la Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "Corporación Deportiva, Social y Cultural Gol Iluminado".
6. En este marco, se hace presente que para el acto inaugural el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Desarrollo Social, realizarán los esfuerzos necesarios para el óptimo desarrollo de la etapa inaugural.
7. Que, conforme a lo expuesto precedentemente, las partes, acuerdan lo siguiente;

PRIMERO: DEL OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a fin de llevar adelante la etapa inaugural de "*La Copa Americana de Fútbol de Pueblos Indígenas*" con la pertinencia cultural que acuerden.

SEGUNDO: DE LOS COMPROMISOS.

En el marco del presente acuerdo las partes se comprometen a las siguientes actividades:

1. Por parte del Ministerio de Desarrollo Social:

- a) Apoyar y participar, a través de su Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, al Consejo, en las actividades de preparación del acto inaugural de "*La Copa Americana de Fútbol de Pueblos Indígenas*", a efectos de definir y dar la pertinencia cultural, que corresponda, al acto señalado.
- b) Difundir e insertar en el sitio web del Ministerio una noticia que haga alusión al desarrollo de la actividad mencionada, en especial en lo relativo al acto inaugural.



2. Por parte del Consejo:

a) Realizar la producción del evento inaugural de la Copa Americana de Fútbol de Pueblos Indígenas, en este sentido, el Consejo de la Cultura y las Artes se compromete a solventar los costos del acto inaugural por un valor máximo de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), a través de la contratación de bienes y servicios pertinentes como por ejemplo: amplificación, presentación artística y cultural, todo conforme a la normativa vigente.

b) incluir una inserción en el sitio web del Servicio que haga alusión al desarrollo de la actividad mencionada.

c) Convocar a las reuniones de trabajo, que sean necesarias, para llevar adelante la preparación de la instancia inaugural de *"La Copa Americana de Fútbol de Pueblos Indígenas."*

TERCERO: DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, DE LAS CONTRAPARTES Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Con el fin de proponer, acordar y coordinar la ejecución del desarrollo de las actividades inaugurales, las partes constituirán una Comisión de Trabajo la cual estará integrada, en forma paritaria, por las personas de la Unidad de Consulta y Participación Indígena del Ministerio de Desarrollo Social y por las personas del Departamento de Pueblos Originarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que designen al efecto.

La designación de los funcionarios participantes de la mesa de trabajo, se comunicará entre los suscribientes, mediante correo electrónico a las cuentas de las siguientes contrapartes:

Por parte del Ministerio de Desarrollo Social al Coordinador de la Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena.

Por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes al Jefe del Departamento de Pueblos Originarios.

Por último, las partes acuerdan que las eventuales diferencias que se puedan producir con motivo de la ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo y teniendo en consideración el cumplimiento y propósito final de éste.

CUARTO: DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta el término del evento deportivo que lo causa.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de oportunidad, las partes acuerdan que podrán acordar las fechas de las reuniones de coordinación desde su suscripción.

QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en Decreto Suprmeo N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Marcos Patricio Barraza Gómez para comparecer en representación del Ministro de Desarrollo Social, consta en Decreto N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



SEXTO: DE LOS EJEMPLARES

Este convenio se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

ERNESTO OTTONE RAMIREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Pueblos Originarios las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL

Resol. N° 04/537

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Pueblos Originarios, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Ministerio de Desarrollo Social: calle Ahumada N° 48, piso 7, comuna y ciudad Santiago, R.M.